



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 211-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial, a favor del operador aéreo extranjero **AZUR AIR, LLC**, Permiso de Operación Núm.113, para operar veinte y nueve (29) vuelos en las rutas Ekaterimburgo/La Romana/Platov, Rostov-on-Don; Platov, Rostov-on-Don/La Romana/Novosibirsk; Novosibirsk/La Romana/San Petersburgo; San Petersburgo/La Romana/Ekaterimburgo; Ekaterimburgo/La Romana/Kazán; Kazán/La Romana/UFA; y UFA/La Romana/San Petersburgo.

CONSIDERANDO: Que **AZUR AIR, LLC**, es una aerolínea de nacionalidad rusa, titular del Permiso de Operación Núm.113, vigente hasta el 9 de diciembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, entre la República Federación Rusa y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 7 de septiembre de 2021, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, representante del operador aéreo extranjero **AZUR AIR, LLC**, solicitó la aprobación de un Permiso Especial a favor de su representada para la realización bajo la modalidad de Permiso Especial, veinte y nueve (29) vuelos en las rutas Ekaterimburgo/La Romana/Platov, Rostov-on-Don; Platov, Rostov-on-Don/La Romana/Novosibirsk; Novosibirsk/La Romana/San Petersburgo; San Petersburgo/La Romana/Ekaterimburgo; Ekaterimburgo/La Romana/Kazán; Kazán/La Romana/UFA; y UFA/La Romana/San Petersburgo.

CONSIDERANDO: Que las referidas rutas, no se encuentran contenidas dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni están siendo operadas bajo ninguna modalidad; **AZUR AIR, LLC**, es el único operador aéreo extranjero que realiza operaciones aéreas desde Rusia hacia La Romana.

CONSIDERANDO: Que es provechoso para el mercado fomentar la sana competencia en beneficio de los usuarios del transporte aéreo, ya que se aumenta la oferta de servicios, lo cual se refleja en precios más competitivos, conforme lo establecido los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico a ser ejercidos, serán la Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados para transporte de pasajeros en la política aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la Federación Rusa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que "todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC".

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre la Federación Rusia y la República Dominicana de fecha 11 de noviembre de 2009.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/179/21, de fecha 20 de septiembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/150/21, de fecha 29 de julio de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 211-2021

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero AZUR AIR, LLC., un Permiso Especial, para operar veinte y nueve (29) vuelos en las rutas y fechas reseñadas a continuación:

- Ekaterimburgo/La Romana/Platov, Rostov-on-Don, dos (2) operaciones, los días 8 y 20 de octubre de 2021, una (1) operación cada día;
- Rostov-on-Don/La Romana/Novosibirsk; cuatro (4) operaciones, los días 9,10, 21 y 22 de octubre de 2021, una (1) operación cada día;
- Novosibirsk/La Romana/San Petersburgo, dos (2) operaciones, los días 11 y 23 de octubre de 2021, una (1) operación cada día;
- San Petersburgo/La Romana/Ekaterimburgo, nueve (9) operaciones, los días 30 de septiembre de 2021, y 1ero, 6, 12,13,18, 24, 25, 30 de octubre de 2021, una (1) operación cada día;
- Ekaterimburgo/La Romana/Kazán, tres (3) operaciones, los días 2, 14 y 26 de octubre de 2021, una (1) operación cada día;
- Kazán/La Romana/UFA, seis (6) operaciones, los días 2, 4, 15, 16, 27 y 28 de octubre de 2021, una (1) operación cada día; y
- UFA/La Romana/San Petersburgo, tres (3) operaciones, los días 5, 17 y 29 de octubre de 2021, una (1) operación cada día;

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



2 de 2

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

